

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RAD. No. 2023-00229

Proceso: EJECUTIVO – Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO** promovido **BANCO DE OCCIDENTE** Contra **LIBIA ROSA MORENO FONG**, pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 7 de junio de 2023

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Siete, (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2023-00229 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : LIBIA ROSA MORENO FONG
PROVIDENCIA : AUTO - LIBRA MANDAMIENTO

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda **EJECUTIVA**, promovida por **BANCO DE OCCIDENTE** contra **LIBIA ROSA MORENO FONG** a fin de que se libere mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

SETENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON VENTIDOS CENTAVOS M.L. (\$71.045.163.22) por concepto de capital insoluto contenido en el Pagare anexo a la demanda el cual corresponde a la sumatoria de las siguientes obligaciones:

- Por la obligación No 80430043135 por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L (55.878.309.44) por concepto de capital

TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/L (3.869.578.70) por concepto de intereses de financiación causados y liquidados desde el 19 de noviembre de 2022 hasta el 17 de marzo de 2023

- La obligación No 5406255010882750 por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/L (4.549.398.77) por concepto de capital.

TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON TRECE CENTAVOS M/L (349.511.13) por concepto de intereses de financiación causados y liquidados desde el 04 de diciembre de 2022 hasta el 17 de marzo de 2023

- La obligación No 5162820046454009 por la suma de TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (3.071.347.00) por concepto de capital.

CIENTO VEINTE OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/L (128.581.20) por concepto de intereses de financiación causados y liquidados desde el 04 de diciembre de 2022 hasta el 17 de marzo de 2023

- La obligación No 4899252129673797 por la suma de TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VENTICUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/L (3.069.924.67) por concepto de capital.

CIENTO VENTIOCHO MIL QUINIENTOS VENTIDOS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/L (128.522.31) M/L por concepto de intereses de financiación causados y liquidados desde el 04 de diciembre de 2022 hasta el 17 de marzo de 2023

- Por intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación el día 18 de marzo de 2023 hasta que se compruebe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa expedida por la Superfinanciera.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO : 2023-00229 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : LIBIA ROSA MORENO FONG
OROVIDENCIA : 0706/2023 AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

- Por costas del proceso y agencias en derecho.

Por ser procedente se librará mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR a LIBIA ROSA MORENO FONG a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO DE OCCIDENTE, la suma de:

- **SETENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON VENTIDOS CENTAVOS M.L. (\$71.045.163.22)** por concepto de capital insoluto contenido en el Pagare anexo a la demanda. el cual corresponde a la sumatoria de las siguientes obligaciones:
- Por la obligación No 80430043135 por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L (55.878.309.44) por concepto de capital.

TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/L (3.869.578.70) por concepto de intereses de financiación causados y liquidados desde el 19 de noviembre de 2022 hasta el 17 de marzo de 2023

- La obligación No 5406255010882750 por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/L (4.549.398.77) por concepto de capital.

TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON TRECE CENTAVOS M/L (349.511.13) por concepto de intereses de financiación causados y liquidados desde el 04 de diciembre de 2022 hasta el 17 de marzo de 2023.

- La obligación No 5162820046454009 por la suma de TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (3.071.347.00) por concepto de capital.

CIENTO VEINTE OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/L (128.581.20) por concepto de intereses de financiación causados y liquidados desde el 04 de diciembre de 2022 hasta el 17 de marzo de 2023.

- La obligación No 4899252129673797 por la suma de TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VENTICUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/L (3.069.924.67) por concepto de capital.

CIENTO VENTIOCHO MIL QUINIENTOS VENTIDOS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/L (128.522.31) M/L por concepto de intereses de financiación causados y liquidados desde el 04 de diciembre de 2022 hasta el 17 de marzo de 2023

- Por intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación el día 18 de marzo de 2023 hasta que se compruebe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa expedida por la Superfinanciera.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO : 2023-00229 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : LIBIA ROSA MORENO FONG
OROVIDENCIA : 0706/2023 AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

- Por costas del proceso y agencias en derecho.
2. **NOTIFICAR** a la demandada en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.
 3. La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en tal caso, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.
 4. **TENER** al Dr. (a), **JAVIER HERRERA GARCIA** como **APODERADO** de la parte demandante **BANCO PICHINCHA S.A.**, en la forma y términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55c81ca565f9a4c953a9d2bf4ae7b6675c379e5e92188f2b39a38f2d0e367aeb**

Documento generado en 07/06/2023 05:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>